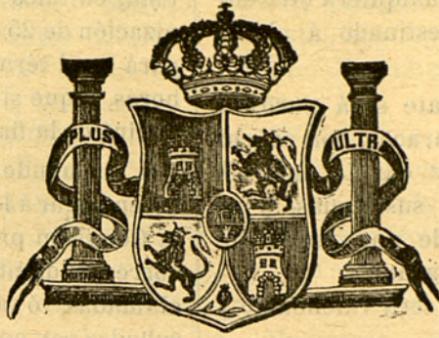


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 187.)

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Manuel Baamonde y Guitian, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(De la Gaceta núm. 184.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria de la provincia, se ha desarrollado la «glospeda» en el ganado vacuno del término municipal de Villalonquejar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los que puedan interesarles.

Burgos 5 de Junio de 1902.

El Gobernador interino.

Arturo López Llasera.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 12 de Agosto próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta del racionado para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y para los presos de la

Cárcel Correccional de Audiencia, durante el plazo de un año, á contar desde 1.º de Septiembre venidero, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Burgos 2 de Julio de 1902.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones.

1.ª El suministro diario se divide:

Racionado de acogidos sanos del Hospicio provincial.

Idem de los acogidos enfermos de id.

Idem de las amas de lactancia internas de id.

Idem de los presos sanos de la Cárcel Correccional.

Idem de los presos enfermos de id.

2.ª Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

1.035 gramos de pan para cada diez individuos.

700 id. de aceite para cada cien idem.

43 id. de pimiento dulce, 57 idem de sal y una cabeza de ajos por cada 10 id.

Comida del mediodía.

1.035 gramos de pan para cada dos individuos como ración diaria.

58 id. de carne de vaca por cada idem.

58 id. de garbanzos para id.

230 id. de patatas para id.

7 id. de tocino para id.

Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 id. de sal y 43 idem de pimiento dulce para cada diez plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

Cena.

Todos los días, á excepción de los jueves y domingos, 230 gramos de patatas, 29 id. de arroz y 14 idem de tocino por persona.

Los jueves y domingos 1.035 gramos de pan para cada diez individuos, 43 id. de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa para cada diez individuos.

700 gramos de aceite para cada cien individuos.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, en vez de patatas, será la cena 58 gramos de alubias, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Todos los días de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena, 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 id. de aceite á la comida, 140 id. de cebollas, 150 id. de aceite, 14 id. de pimiento cascarrilla de primera y 100 id. de sal á la cena para cada diez personas.

3.ª Para acogidos enfermos:

Ración entera para comida y cena.

43 gramos de garbanzos por persona.

29 id. de tocino por id.

345 id. de carne por id.

504 mililitros de vino por id.

Media ración para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona.

14 id. de tocino por id.

173 id. de carne por id.

252 mililitros de vino por id.

Dos chocolates.

Dieta.

Para caldos de enfermos:

14 gramos de garbanzos por persona.

7 id. de tocino por id.

86 id. de carne por id.

126 mililitros de vino por id.

Desayuno.

1035 gramos de pan por cada diez individuos.

14 id. de aceite por persona.

43 id. de pimiento dulce.

57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada diez personas.

En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra ó un huevo por persona.

Pan.

Ración de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate además del desayuno, y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para su equivalencia servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas.

Un pichón manso, á 1'50

Id. id. zorito, á 0'90.

Un pollo, á 1'60.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la ración no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 mililitros de vino de Cosuenda, medio kilogramo de azúcar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna, y si se pidiese mayor cantidad, se entiende que se descontará de la ración.

4.ª Para amas de lactancia internas:

Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 87 id. de pan por cada ama.

Almuerzo.

116 gramos de carne de vaca ó dos huevos para cada una.

87 id. de pan para id.

14 id. id. de aceite para id.

126 mililitros de vino id. id.

5 gramos de pimiento dulce.

8 id. id. de sal y 6 de ajos para id.

Comida del mediodía.

29 gramos de pasta de sopa para cada una.

- 43 id. de garbanzos para id.
- 174 id. de carne de vaca para id.
- 173 id. de patatas ó verdura para idem.
- 29 id. de tocino para id.
- 29 id. de chorizo para id.
- 253 mililitros de vino para id.
- 174 gramos de pan para id.

Merienda.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 58 id. de pan para cada ama.

Cena.

174 gramos de carne de vaca para cada ama.

230 id. de patatas ó verdura para idem.

29 id. de aceite para id.

252 mililitros de vino para id.

173 gramos de pan, cinco id. de pimienta dulce, ocho de sal y cinco de ajos para id.

Quando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.^a Para los presos sanos de la Carcel Correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.^a Para los presos enfermos de la Carcel Correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.^a Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán de 45 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano, 96 la de enfermo y 1'15 por cada ración de ama de lactancia interna.

8.^a El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquel, y el de las dietas, la cuarta parte, y por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.^a Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reúnan estas condiciones. El pimienta será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso de 36 onzas, ó sean 1,035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate será puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, segun es costumbre en la plaza y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

Condiciones generales.

1.^a Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidades que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.^a En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.^a La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reúnan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus

resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comisión provincial imponer al contratista, en tales casos, una indemnización de 25 á 50 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciera se deducirá de la fianza.

4.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones de la contrata, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

4.^a El contrato se hará á riesgo y ventura sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.^a La contrata durará un año, á contar desde el día 1.^o de Septiembre próximo.

7.^a La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun la liquidación que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.^a El contratista queda sujeto al impuesto de 1'20 por 100 sobre todos los pagos realizados por las Cajas provinciales.

9.^a La subasta se celebrará en esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5000 pesetas en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Segunda. Los pliegos se nume-

rarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno escriba en la carpeta y firme á continuación lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del racionado con destino á los acogidos del Hospicio provincial, amas internas del mismo y corrigendos de la Cárcel Correccional de Audiencia.»

Tercera. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta. Si no se hiciesen pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiere presentado segun numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recoger en el acto los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo para ello el número de 600 el de acogidos y presos sanos, dos el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva, entregará una copia fehaciente de la escritura en la Secretaría de la Diputación.

11. Todos los gastos del remate, derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia, son de cuenta del contratista.

12. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 19 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, lo será el Secretario de la Excma. Diputación provincial.

13. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.º y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la Cárcel Correccional de Burgos, á los precios siguientes:

1.º Ración de acogido y preso sano á..... (aquí la cantidad, sin enmiendas ni raspaduras.)

2.º Ración de acogido y preso enfermo á.... (en letra.)

3.º Ración de ama de lactancia á.... (en letra, arregladas al vigente sistema monetario.)

(Fecha y firma del interesado.)

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 3 de Abril de 1902.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los Sres. Villarreal, Santos Carazo, Díez-Montero, López, Ureta, Tobes y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada de la comunicación del Excmo. Sr. Capitan General del Norte del día de ayer, participando que el Médico primero de Sanidad militar D. Jesús de San Eustaquio continuará desempeñando el cargo de Vocal de esta Corporación.

Así bien quedó enterada la Comisión de otra comunicación de la expresada Autoridad militar participando que ha designado para la observación de mozos útiles condicionales el mismo local que en el año anterior tuvieron en el Cuartel que ocupa el Regimiento Lanceros de España, siendo el Médico primero D. Felix Lázaro Muriel el nombrado para su asistencia.

Asimismo quedó enterada la Comisión de la comunicación del Excmo. Sr. General Subinspector de la Capitanía General del Norte de 2 del actual, trasladando la que le ha dirigido el Excmo. señor Capitan General de la Región, en la que le manifiesta que de conformidad con lo propuesto por la Inspección de Sanidad militar de la Región, ha tenido á bien disponer se encargue de la observación de los mozos declarados útiles condicionales por la Comisión mixta de esta provincia al Médico primero D. Felix Lázaro Muriel, que tiene un destino en el Regimiento Lanceros de España, y nombrar suplente al de igual clase D. Felix Ruiz Gonzalez.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresan.

Santa Cecilia.—1902.—Marcelo Nebreda Díez y Santos de Diego Gonzalez, excluidos totalmente. Juan Saiz Tordable, soldado.

Villangomez.—1902.—Luis Perez Valdivielso y Nicanor Valdivielso Porres, soldados.

1899.—Francisco Porres Temiño, Julian Valdivielso Valdivielso y Felix Revilla Carcedo, soldados condicionales.

Santa Inés.—1902.—Luis Perez Tomé y Francisco Alameda Martinez, soldados.

Torrepadre.—1902.—Domiciano Gutierrez Gutierrez, soldado. Fortunato Velasco Royuela, pendiente de justificación. Emilio Nieto Rubio, soldado. Emiliano Díez Peñalva, pendiente de justificación.

1901.—Santiago Gutierrez Quevedo, excluido temporalmente. Timoteo Perez Perez, soldado. Crescencio Sainz Terredas, excluido temporalmente.

Tordomar.—1902.—Miguel Arribas Garcia, Patrocinio Díez Revenga, Gelasio García Cejudo, Miguel Vedia Rojo, Juan Velasco Revenga, Benito Cámara Alvarez y Benito de la Villa Grado, soldados.

1899.—José Sierra Izarra, soldado condicional.

Zael.—1902.—Lorenzo Gil Arnaiz, excluido temporalmente. Deogracias Heras Carnicero, soldado condicional. Severiano Villalmanzo Arauz, excluido totalmente por corto.

1899.—Honorato del Alamo Garcia, soldado.

Villalmanzo.—1902.—Emilio Martín Conde, Francisco Arnaiz Ruiz, Matias Ortega Arlanzón, Felipe Villa Sancho, Tomás Abad Col y Vicente Delgado Navarro, soldados. Pedro Obregón Andrés, pendiente de justificación. Lorenzo Casas Ortega, excluido temporalmente. Anselmo Albarrán Rozas, pendiente de justificación, Vicente Martínez Martínez, excluido temporalmente. Luis Martínez Ortega, excluido totalmente.

1901.—Santiago Sebastián Arnaiz, excluido temporalmente.

1899.—Felipe Marcos García, inútil temporal. Daniel Marcos García, pendiente de justificación. Mariano Tristán Fuente, excluido temporalmente por corto. Auspicio Martínez Sancho, pendiente de justificación.

Santa María del Campo.—1902.—Patricio Santos Díez, pendiente de certificación. Lorenzo Palacios García, Aufiano Bernabé Puente, Martín Puente Puente, Albino Díez Vallejo y Salvador Vallejo García, soldados. Eugenio Pérez Ballesteros, pendiente de certificación. Laurentino Serrano Santos y Martín Francés Duque, soldados. Pedro Santos Viñés, excluido

totalmente. Luis Terradillos Valdivielso, soldado. Félix Prieto Trueba, pendiente de ser tallado y reconocido. Antonio Fernández González, pendiente de certificación. Constantino Tejero Tejero, soldado. Felipe Mahamud Domínguez, soldado.

1901.—Gregorio Revilla Lozano, excluido temporalmente.

1899.—Simón Mahamud Carrión, soldado condicional. Norberto Tejero Tejero, excluido temporalmente.

Valdorros.—1902.—Pedro Revilla Abad, Rufino Abad Ortega, Gonzalo Ruiz Magdalena, Lucas Ortega Díez y Antonino Ausin Arlanzón, soldados. Serafin Temiño Piornedo, pendiente de certificación.

1901.—Cayetano Barrio Valdivielso, pendiente de justificación.

Villaverde del Monte.—1902.—Ildefonso Villa Rojo, Donato Porres Villa y Ciro Rubio López, soldados.

1901.—Tomás Temiño López, excluido temporalmente. Victor Vallejo Temiño, soldado condicional.

1899.—Genaro Varona Valdivielso, soldado condicional. Celso Valdivielso Temiño, pendiente de justificación.

Solarana.—1902.—José Rico Esteban y Cándido Ramos Angulo, soldados. Pio Sancho Barbero, excluido totalmente por inútil.

1901.—Bernabé Angulo Arribas, excluido temporalmente por corto.

1899.—Juan Izquierdo Barbero, soldado condicional.

Villamayor de los Montes.—1902.—Avelino Huerta Gil, pendiente de justificación. Félix Díez Ontañón y Raimundo Díez Gil, soldados.

1901.—Eusebio Lara Revilla, excluido temporalmente por inútil. Rústico Lara Saiz, soldado condicional.

1899.—Galo Ussón Gil y Amancio Tomé Tomé, soldados condicionales.

Villahoz.—1902.—Cleto Terrados Herreros y Gilberto González Rubio, soldados condicionales. Julio Quevedo Labrador, Celso Bartolomé Araus, Nicanor Gutierrez Velasco, Benjamín Aparicio Aparicio, Ciro Gutierrez Díez, Santiago Val Quevedo, Restituto Marin Araus y Constancio Saez Bartolomé, soldados. Cirilo Martínez Martínez, excluido temporalmente por inútil. Miguel Aparicio Santoyo, excluido totalmente por inútil. Anastasio Quevedo González, excluido totalmente por corto.

1901.—Hermógenes Terrados Nebreda, soldado condicional.

1899.—Regino Velasco Martínez, soldado condicional.

Santibañez del Val.—1902.—Santiago Domingo Peñacobay Teodoro Miguel Domingo, soldados. Teodoro Saenz Martín, excluido temporalmente por corto. Pelayo Miguel Puente, pendiente de certificación.

Tejada.—1902.—Luis Pérez Barbero, Pedro Abajo Nebreda, Daniel

Martín Abajo y Mariano Nebreda Alonso, soldados.

1899.—Valentin Pouceiro Abajo, soldado condicional.

Santa María de Mercadillo.—1902. Eleuterio Martín Arroyo y Estanislao Tejada Peñacoba, soldados. Ambrosio Martín Alamo, excluido totalmente por corto.

1901.—Ecequiel Peñacoba Martín, soldado condicional.

Torresandino.—1902.—Cesáreo Escolar Escolar y Alejandro Simón Martín, soldados. Melchor Cancela Catalina y Fidel Beltrán Gil, pendientes de certificación. Marcelo Cazorro Arranz, soldado.

1901.—Antoliano Vitores Casado, excluido totalmente por inútil.

1899.—Sotero Oreca Alonso, pendiente de certificación. Pablo Fernández Adeliño, pendiente de justificación.

Tordueles.—1902.—Aurelio Barbadillo González, excluido temporalmente. Abel Barbadillo González, Anastasio Barbadillo González y Valeriano Merino Blanco, soldados. Salvio Pérez Martínez, excluido totalmente. Odón Barbadillo Blanco, soldado.

1901.—Gervasio Blanco Pozo, excluido temporalmente por corto.

Villafruela.—1902.—Valentin González Tejedor, Inocencio Maté Ramos, Maximino Tejedor González, Francisco Maté Sanz, Juan Rebollo Martínez, Teódulo Cristobal Ramos, Eloy Tamayo González y Eliseo Cristóbal Tamayo, soldados. Fabián Ramos Arnaiz, excluido temporalmente. Isaac Navarro Palomo y Secundino Ramos Cristobal, excluidos totalmente.

Tórtoles.—1902.—Ramón Zapatero Arroyo, Santos Renedo de la Cruz, Pablo Velasco Alvaro, Teodoro Delgado Niño y Manuel Zapatero Nuñez, soldados. Santos Medina Picado, soldado condicional. Fausto Maté Niño, excluido totalmente. Atilano Merino Alonso, excluido temporalmente por corto.

1901.—Modesto de la Cruz Picado, soldado condicional. Cipriano Zapatero de la Cruz, excluido temporalmente por inútil.

1899.—Benito Asensio Picado, soldado condicional.

Torreçilla del Monte.—1902.—Primitivo Fernandez Lozano y Julio Ortega Merino, soldados. Pedro Ortega Lozano, excluido totalmente por corto.

1901.—Angel Casado Tomé, pendiente de justificación. Julian Cogollos Fernandez, excluido temporalmente por corto.

1899.—Victor Huerta Sanchez, pendiente de certificación. Domingo Perez Sancho, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo las trece.

Burgos 3 de Abril de 1902. = Antonio Azpiroz. = V.º B.º = El Presidente, Francisco Díez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Vicente Martínez Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 30 del corriente mes de Julio, á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en los municipales de Villaquirán de los Infantes y Villazopeque, la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas embargadas á los hermanos Emilio, Cesáreo, Angel y Victoriano Grijalva Martínez, vecinos que fueron del expresado pueblo de Villaquirán de los Infantes, para hacer frente con el producto de la venta á las responsabilidades civiles que puedan en definitiva deducirse de la causa que se les siguió sobre homicidio, al que también fué vecino y Alcalde de dicho pueblo D. Mariano Grijalvo, y cuyas fincas son las siguientes:

De Emilio Grijalvo.

Una tierra á los Mellizos, término municipal de Villaquirán de los Infantes, de una fanega, tasada en 25 pesetas

Otra á la Noria, en el mismo término, de ocho celemines, en 20.

Otra á la Muñeca, término de Villazopeque, de una fanega, en 25.

Otra á Ramiro, en igual término, de id., en 50.

Otra al Prado, término de Villaquirán de los Infantes, de cinco celemines, en 40.

Otra á las Latas, en el mismo sitio, de seis, en 50.

Otra á los Frailes, término de Villaquirán, de una fanega, en 25.

Otra á Valmayor, de id., en 30.

Otra á los Terreros, en el mismo término, de seis celemines, en 20.

La sexta parte de la mitad de un pajar, sito en la calle de Barriobajero, sin número, proindiviso con Gregorio Merino y otros, en 10.

Id. de una y media quinta parte de una casa con su corral, en la misma calle que el anterior, proindiviso con Gregorio Merino y otros, mide toda 50 metros de linea por 30 de fondo, en 50.

De Cesáreo Grijalvo.

La sexta parte de una casa, sita en la calle citada, señalada con el núm. 86 y proindiviso con los mismos, mide 12 metros de linea por 12 de fondo, en 150.

Una tierra á Carre-Ontonas, término de Villaquirán, de fanega y media, en 38.

Una viña en id., de obrero y medio, en 12.

Una tierra á San Quirce, de una fanega, en 50.

Otra á los Frailes ó Cañamares, en id., de 10 celemines, en 50.

De Angel Grijalvo.

Una tierra en Prado-Majuelos, de ocho celemines, en 40.

Otra á la Senda de Tamarón, en el mismo término, de una fanega, en 30.

Otra á Cristina, en id., de seis celemines, en 25.

Una viña al pago del Pecho, de dos obreros, en 60.

Otra al Hoyo, ó sea á la Cabra, en id., de una fanega, en 25.

La mitad de un majuelo al Sanderuelo, en id., de tres obreros, á partir con su hermano Victoriano, en 30.

De Victoriano Grijalvo.

Una viña á Carrelavega, de obrero y medio, en término de Villaquirán de los Infantes, en 45.

Una tierra al Rodeo, en id., de ocho celemines, en 65.

Otra al Espino, en id., de media fanega, en 20.

Otra en jurisdicción de Villazopeque, á la Senda del Moro, de fanega y media, en 60.

Otra en término de Villaquirán, á la Pradera, de ocho celemines, en 20.

La mitad de un majuelo, al Sanderuelo, á partir con su hermano Angel, de tres obreros, en 30.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para conocimiento general de cuantos deseen interesarse en la subasta, quienes deberán tener en cuenta que para tomar parte en ella han de consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Se hace tambien presente que no existen títulos de propiedad de los bienes, pues requeridos los ejecutados para su presentación, han manifestado que carecen de ellos y será de cuenta del rematante suplirlos ó conformarse con un testimonio de adjudicación que el Juzgado les facilite; y, por último, que acordada la anotación preventiva del embargo, fué suspendida por defecto subsanable en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Castrogeriz á 1.º de Julio de 1902.—Vicente Martínez Gutiérrez.—Por su mandado, Pedro de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía del Valle de Zamanzas.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Valle de Zamanzas 30 de Junio de 1902. — El Alcalde, Bonifacio Bocos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo del Val respecto de rústica y urbana.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: que no habiendo tenido la publicidad prevenida el anuncio convocando licitadores á una subasta que debia celebrarse en esta Intervención el día 5 del actual con el fin de intentar la contratación por un año de los carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, leche de vacas, manteca y vino común, queda suspendida hasta el día 24 del corriente, á las diez de la mañana, que tendrá lugar en dicha dependencia, bajo las mismas condiciones y precios límites ya anunciados al público que en ella se hallan de manifiesto.

Burgos 4 de Julio de 1902.—Alberto Barrón.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

Relación de las operaciones que se practicarán por el personal facultativo de este distrito, para el despacho de los expedientes de minas que á continuación se expresan, con la aproximación que marcan las disposiciones vigentes.

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Nombre de los registradores.	Clase de operación.	Minas ó registros colindantes.	Fechas de la operación.
1382	San Antonio.....	Tejada.....	D. Saturnino de Echevarri....	Demarcación	»	Del 25 de Julio al 2 de Agosto.
1613	Amelia.....	Idem.....	Manuel Garcia.....	Idem.....	»	
1952	Angelita.....	Idem.....	Benito Garcia y Garcia.....	Idem.....	»	Del 26 de Julio al 3 de Agosto.
2043	Teodora.....	Solarana.....	El mismo.....	Idem.....	»	
2102	Ampliación á Teodora.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Del 27 de Julio al 4 de Agosto.
1933	Juana.....	Rabé de las Escuderos..	El mismo.....	Idem.....	»	

Palencia 4 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

PROVINCIA DE BURGOS.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por D. Juan Orúe, D. Luis y Don Ramón Menchacatorre, D. Angel Urraza, D. Pablo Oloriz y D. Juan Eguilazu, vecinos de Bilbao, se han acotado para cazar todos los términos municipales de Temiño, Caboredondo y Santa Olalla. 1—3

Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación. 1

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo,

cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy facil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 32

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

D. LUCIANO LÓPEZ MARTINEZ,

MÉDICO-DIRECTOR DE LA CASA DE SOCORRO,

ha trasladado su domicilio á la calle del Arco del Pilar, número 3, 3.º
Consulta Médico-Quirúrgica y operaciones de cirugía general, de diez de la mañana á tres de la tarde. 2

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.